

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 07-dic.-23. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de recaudo. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2912
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Seferino Solarte Saavedra
Radicación: 765204003005-2022-00428-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por los apoderados del Banco ejecutante, el doctor **Luis Eduardo Rúa Mejía** y **José Iván Suarez Escamilla** (reconocido en el proceso mediante auto N° 2025 del 02/09/2022), enviado desde el correo (joseivan.suarez@gesticobranzas.com) el **09/11/2023** a las **12:54 Hrs.** y el **30/11/2023** a las **08:36 Hrs.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré N° 94323344 que respalda la obligación N° 456869629, 5760, hasta el 13/10/2023; que se ordene el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para esta ejecución y su entrega a la parte demandante; que no se condene en costas ni agencias en derecho a las partes, solicitudes que por ser procedentes, el Juzgado accederá a ellas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., anotándose que el suscriptor de la solicitud **Luis Eduardo Rúa Mejía** dispone de la facultad para recibir como apoderado especial del banco ejecutante, conforme al poder que allega a este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **SEFERINO SOLARTE SAAVEDRA**, por pago de las cuotas en mora, quedando la obligación al día hasta el 13/10/2023; se anota que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer, ni títulos judiciales que entregar.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención, decretadas y perfeccionadas, sobre los dineros depositados o que llegara a depositar o cualquier título que tenga el demandado **SEFERINO SOLARTE SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.323.344, en las siguientes entidades: **BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPUAR, BANCO PICHINCHA, BANCO W, GIROS Y FINANZAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV.VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL.**

No obstante lo anterior, el juzgado se abstiene de librar oficio a las entidades bancarias de la referencia, toda vez que las medidas que iban a ser comunicadas a través del oficio N° 732 del 07/10/2022 no fueron remitidas, porque para esa época se dispuso suspender el proceso de común acuerdo.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo dentro del presente proceso en favor de la parte demandante, con la constancia secretarial de que su terminación se produce por el pago de las cuotas en mora, quedando la parte demandada al día hasta el 13/10/2023, anotándose que la obligación continúa vigente.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a56bd77e43de77727de94dd7181d3dbcab7134cc72e88276862d6c1e708aa6**

Documento generado en 14/12/2023 02:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>